



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 013-2021-00381-00
Auto interlocutorio 760

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por **DORIS MARIA OSORIO GÓMEZ** contra **COLFONDOS** procede el Despacho a resolver la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en memorial del 24 de enero de 2022, respecto de la cual existe objeción.

En auto que libró mandamiento de pago del 14 de septiembre de 2021, se impuso orden de apremio por los siguientes conceptos:

- \$20.072.520 a título de intereses moratorios
- \$1.405.076 por costas procesales aprobadas en el trámite ordinario.

El apoderado de la parte ejecutante radicó liquidación del crédito con errores evidentes al incurrir en anatocismo -liquidar intereses sobre intereses- lo cual se prohíbe en el ordenamiento jurídico.

La liquidación fue objetada por la ejecutada indicando que la liquidación no se compadece con las sentencias y auto que libró mandamiento de pago, anunciando haber pagado en su integridad la obligación, sin embargo, como no aportó liquidación alternativa, su objeción debe rechazarse en los términos del artículo 446 del CGP.

Sin embargo es claro que en éste caso, la liquidación del crédito debe modificarse por el Juzgado, porque en éste asunto se impuso orden de apremio por sumas fijas, de \$20.072.520 a título de intereses moratorios y \$1.405.076 por costas procesales aprobadas en el trámite ordinario, para un total de \$21.477.596.

Ahora, los documentos anexos por COLFONDOS en el memorial PDF 15, da cuenta que en efecto la obligación aquí ejecutada ya fue cancelada, porque conforme la certificación de RED MULTIBANCA COLPATRIA (Pag. 7 PDF 15), a la ejecutante se le giró la suma de \$20.072.520 correspondiente a los intereses moratorios el día 24 de diciembre de 2021 vía abono a cuenta, además de su mesada pensional de \$872.126 el 17/12/2021. Así mismo, en el sistema de títulos judiciales del Despacho, se encontró el título judicial N° 413230003839599 por valor de \$1.405.076 -valor correspondiente a las costas del proceso ordinario-, consignado a órdenes de éste Juzgado el 24 de febrero de 2022.

En éste contexto, se advierte que existe mérito para declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin imponer condena en costas al estar demostrado el cumplimiento de las providencias judiciales.

En firme ésta providencia, se ordena la entrega del el título judicial N° 413230003839599 por valor de \$1.405.076 a la parte ejecutante, o a quien otorgue facultades para recibir.

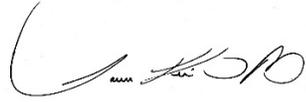
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante en la suma de total de \$21.477.596, según la discriminación de conceptos expuesta en la motivación.

SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por pago total de la obligación y en consecuencia se ordena la entrega del título judicial N° 413230003839599 por valor de \$1.405.076 a la parte ejecutante, o a quien otorgue facultades para recibir.

NOTIFÍQUESE,



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Email:

abogadomabo@hotmail.com

jwbuitrago@bp-abogados.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
06/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **647556b2b384fc0276f31f84d6ece3b896c4b6f380724cfe2adb1cee56d4bc86**

Documento generado en 05/05/2022 07:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>